



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05088 4003 002 2018 00437 00
Asunto	Requiere parte demandada

Requiere a la parte demandada para de cumplimiento con la carga procesal que el despacho le ordenó en la audiencia surtida el año que paso la cual se suspendió por falta de representación judicial de la parte, razón por la cual el despacho le advierte que en caso de no cumplir la carga impuesta, se constituirá la audiencia sin la participación del togado que la asista con las implicaciones jurídicas que ello conlleve.

En ese orden de ideas el despacho **dispone:**

Primero: Prevenir a la parte demandada para que antes de la fecha de audiencia, se provea de representación. Judicial que vele por sus intereses y demás garantías legales y constitucionales, so pena, de que el despacho proceda en caso de renuencia a continuar con las etapas que restan sin presencia del mismo con las implicaciones que se generen para la parte por no contar con representación.

Segundo: Abstenerse practicar la diligencia programada para el Quince (15) de enero de 2021, y en su lugar programar nuevamente la misma para el 02 de marzo de 2021 a las 8:a.m.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ